

Referencia: : SECRETARÍA GENERAL / Asistencia Jurídica

Asunto: Decreto de Admisión a trámite recurso de alzada interpuesto por doña María Esmeralda Aguado Jiménez, contra el acuerdo del tribunal calificador del proceso selectivo para una plaza de GOBERNANTE/A, por oposición libre.

DECRETO NÚM. 882/ 2026

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Esmeralda Aguado Jiménez, contra el acuerdo de 14 de mayo de 2026 del tribunal calificador del proceso selectivo convocado por la Diputación Provincial de Toledo en la plantilla de personal funcionario, de una plaza de GOBERNANTE/A, por oposición libre, incluida en la oferta de empleo público para el año 2025, por el que se aprueba la relación de notas y la relación de aprobados del segundo ejercicio de esta oposición.

CONSIDERANDO que al referido recurso de alzada le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURIDICOS:

Primero.- Con fecha 22 de agosto de 2025 se publicó, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 159, el Decreto de Presidencia número 1454/2025, de 20 de agosto, por el que se aprobaba la convocatoria y bases que habían de regir los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2025, entre las que se incluía una plaza de gobernante/a, por el sistema de oposición, en turno libre.

Segundo.- Con fecha de 20 de octubre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 200, el Decreto de Presidencia número 1788/2025, de 14 de octubre, por el que se aprobaba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo anteriormente referido entre los que se encontraba admitida la ahora recurrente doña María Esmeralda Aguado Jiménez, por lo que es interesada y posee legitimación para la interposición de este recurso, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

Tercero.- El día 25 de noviembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 226, el Decreto de Presidencia número 2067/2025, de 20 de noviembre, por el que se aprobaba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, entre los que se encontraba también admitida la ahora recurrente doña María Esmeralda Aguado Jiménez.

Cuarto.- Con fecha de 30 de abril de 2026, el tribunal calificador de este proceso selectivo publicó en la página web de la Diputación Provincia de Toledo, y en su tablón de anuncios, la plantilla correctora provisional del segundo ejercicio de este proceso selectivo, con la relación de respuestas correctas a cada una de las preguntas, concediendo los aspirantes, a efectos de alegaciones y reclamaciones, un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Quinto.- Tras el examen de las alegaciones presentadas, con fecha de 13 de mayo de 2026, el tribunal calificador del referido proceso selectivo publicó en la página web y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Toledo el acuerdo de 13 de mayo de 2026 por el que se aprobaba la plantilla correctora definitiva del segundo ejercicio de esta oposición.



Sexto.- Con fecha de 14 de mayo de 2026, el tribunal calificador del referido proceso selectivo publicó en la página web y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Toledo el acuerdo de 14 de mayo de 2026 por el que se aprobaba la relación de notas y la relación de aprobados del segundo ejercicio de esta oposición, concediendo a los interesados la posibilidad de interponer recurso administrativo de alzada en el plazo de un mes desde su publicación.

Séptimo.- El 21 de mayo de 2026 doña María Esmeralda Aguado Jiménez presentó un escrito ante el registro de la Diputación Provincial de Toledo (Número de registro: 202699900010293), en el que afirma su disconformidad con la nota otorgada por el tribunal calificador, al entender que existe un error en corrección de su examen, de acuerdo con la plantilla correctora publicada por el tribunal calificador, siendo la puntuación otorgada "*inferior a la realmente conseguida*".

Octavo.- Aunque doña María Esmeralda Aguado Jiménez no denomina su escrito como recurso de alzada, el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte de la recurrente no es obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter conforme al artículo 115.2 de la LPACAP, por lo que procede su tramitación como recurso de alzada, al interponerse contra un acto administrativo que no agota la vía administrativa, en los términos de los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

Noveno.- La competencia para la resolución del recurso, corresponde a la Presidenta de Diputación Provincial de Toledo de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las resoluciones y actos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos, los tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.

Décimo.- El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes otorgado al efecto por el artículo 122.1 de la LPACAP, al haber sido registrado el recurso el 21 de mayo de 2026, y el acuerdo recurrido fue publicado el 14 de mayo de 2026.

Undécimo.- Por tanto, el recurso interpuesto cumple las condiciones procedimentales para su tramitación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE el recurso de alzada interpuesto por doña María Esmeralda Aguado Jiménez, contra el acuerdo de 14 de mayo de 2026 del tribunal calificador del proceso selectivo convocado por la Diputación Provincial de Toledo, en la plantilla de personal funcionario, de una plaza de GOBERNANTE/A, por oposición libre, incluida en la oferta de empleo público para el año 2025, por el que se aprueba la relación de notas y la relación de aprobados del segundo ejercicio de esta oposición.

SEGUNDO.- Solicitar al tribunal calificador para que, a la mayor brevedad posible, remita el preceptivo informe sobre el fondo del recurso planteado, que deberá emitirse en un plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de este Decreto.

TERCERO.- Notificar este Decreto al recurrente y publicarlo en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación provincial de Toledo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 45 y 118.2 de la LPACAP, y conforme a la base 9ª de la convocatoria, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.



Lo mando y firmo en Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

La Presidenta: M.^a Concepción Cedillo Tardío

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por la Ilma. Sra. Presidenta, procediéndose a su notificación.

El Secretario General Accidental: D. Francisco Ferrero Casillas
(Por Sustitución, Decreto 603/2025, de 11 de abril)

Firmante 1 de 2: Francisco Ferrero Casillas | ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS | Secretario General Accidental | Fecha hora firma: 26/05/2026 15:15:39
Firmante 2 de 2: Concepción Cedillo Tardío | PRESIDENCIA | Presidenta | Fecha hora firma: 27/05/2026 08:40:23



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:D8nPRbTXmBHtJZGEyw1c

PÁGINA 3 DE 3

URL de validación:https://diputacion.toledo.gob.es/SIGEM_GestionCSVWeb/action/documento/form